

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-MPU/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE Y SUB BASE PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA CIRCUNVALACION SECTORES MICAY, RINCONADA, PUCARA Y CHAQUIHUAYCCO AL CENTRO POBLADO DE YANAHUARA DEL DISTRITO DE URUBAMBA PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DEL CUSCO"

Ruc/código :	10768738080	Fecha de envío :	08/08/2024
Nombre o Razón social :	CCAHUANA HUAMAN NILVER	Hora de envío :	16:41:36

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Que las Bases Integradas están solicitando en los requisitos de Capacidad Legal - Habilitación se esta requiriendo que en caso sea un tercero el postor presente el contrato de Arrendamiento o la Autorización de la Cantera - Inscrito en Registros Públicos para lo cual el Comité de Selección aduce el Art. N°163 de la Ley 27651 Ley General de Minería de revisada dicha Ley dicho presecto legal no existe ni tampoco en el reglamento general de Minería por lo tanto se están forjando las cosas, para direccionar a determinado postor ya que dicho presecto legal no existe mucho menos la Ley General de Minería exige que si un tercero es postor el contrato de arrendamiento de la cantera, tiene que estar inscrito en Registros Públicos situación que vulnera flagrante mente el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S N°082-2019-EF particularmente el art. N°2 literal f) que versa sobre el principio de eficiencia y eficacia en la cual dicho principio que rige en compras publicas y se exijan informalidades innecesarias ya que dicho principio tiene como espíritu legal teniendo el supuesto que un proceso de selección hay varios postores y solo uno va adjudicarse y que por lo tanto elevar a escritura publica resulta un costo sumamente altísimo y limita la mayor participación de postores, oferentes que para mayor claridad trasunto literalmente lo que el legislador a pretendido en dicho principio

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 11 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA - LIBRE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

E LO SEÑALADO POR EL POSTOR SE INDICA LO SIGUIENTE: el área usuaria solicita los requisitos de calificación según lo señalado EN EL OFICIO N° 999-2024-MP-FEMA-CUSCO, FISCALIA ESPECIALIDAD EN MATERIA AMBIENTAL QUE INDICA: para la contratación de provenientes de la actividad minera no metálica en este caso (material granular para base y sub base) SE DEBE REQUERIR A LOS POSTORES LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES, a fin de los materiales solicitados no provengan de la minería ilegal, bajo esta disposición área usuaria solicita en los requisitos de calificación Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. O el registro de mineros informales en proceso de formalización (REINFO) que son las que permiten la explotación de materiales no minerales provenientes de la minería no metálica, es así que para ampliar la participación de postores (PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA) es que el área usuaria, - En caso el postor no sea propietario de la cantera autorizada para la exploración y/o explotación, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM deberá presentar contrato de explotación de derecho minero no metálico el cual debe ser suscrito por los TITULARES MINEROS y/o propietarios de la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-MPU/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE Y SUB BASE PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA CIRCUNVALACION SECTORES MICAY, RINCONADA, PUCARA Y CHAQUIHUAYCCO AL CENTRO POBLADO DE YANAHUARA DEL DISTRITO DE URUBAMBA PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DEL CUSCO"

Especifico

III

11

20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA - LIBRE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

concesión minera y el operador minero los que deben constar en escritura pública e inscrito en el registro público de minería SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO N° 163 DE LA LEY N° 27651, ley general de minería. que indica: Artículo 163.- Los contratos mineros constarán en escritura pública y deberán inscribirse en el Registro Público de Minería, para que surtan efecto frente al Estado y terceros. siendo la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA siendo esta una entidad publica (ESTADO), motivo por el cual NO SE PUEDE SOLICITAR CONTRATOS SIMPLES REALIZADOS POR LOS PROPIETARIOS DE LAS CANTERAS Y OPERADORES MINEROS, con lo cual queda sustentado los requisitos de calificación solicitados para el presente proceso de selección por lo señalado por el are usaria el comité de selección decide NO ACOGER LO SEÑALADO EN LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null